



CIRCULAR N° 9/2008

1er. COMPLEMENTO

Por la presente Circular N° 9/2008 1er. Complemento se comunica la Resolución N° 27 del Acta N° 42 de fecha 18 de junio de 2013, la que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°26, Acta N°3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo Central (Circular N°9/08), referente a los nuevos criterios fijados en lo que respecta a los gastos que se podrían atender con cargo al rubro "Caja Chica".

RESULTANDO: I) Que por el mencionado acto administrativo se aprobó el "Instructivo sobre gastos a atender con "Cajas Chicas";

II) Que el literal d) del mencionado Instructivo expresa: "Con relación a la limitante establecida en el Acta N°41, Resolución N°2 de fecha 16/06/05 (Cajas Chicas) del Consejo Directivo Central, referente a la prestación de servicios, se entiende que los correspondientes a Emergencias Móviles y limpieza de predios (jardinería) podrían ser exceptuados y atendidos con fondos provenientes de Cajas Chicas, merced a las dificultades que se presentan para las Direcciones, la dilación en el pago de la prestación con las partidas trimestrales con cargo al Fondo Rotatorio de Gastos de Funcionamiento".

III) Que el Consejo de Formación en Educación por Resolución N°36, Acta N°15 del 9 de mayo de 2013, solicita:

- a. Exceptuar la aplicación de lo dispuesto en el literal d) del mencionado Instructivo, en virtud de la intención del Desconcentrado de reconsolidar en una única partida mensual, todos los gastos de menor cuantía que realizan los centros educativos de su dependencia;
- b. Dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2) de la Resolución N°53, Acta N°45 del 21 de agosto de 2008 del Co.Di.Cen., en lo que refiere a los montos mensuales que por concepto de Cajas Chicas, se liquidan a las diferentes reparticiones de ese Consejo de Formación, facultando a éste a fijar las sumas que estime oportunas, según las disponibilidades presupuestales del Programa 05;
- c. Complementar la Circular N°9/2008, para el caso del Consejo de Formación en Educación, que permita incluir como gastos en las partidas de caja Chica los siguientes gastos:
 - Emergencia Médica (siempre que exista un único prestador de este tipo de servicio en la localidad);
 - Servicios de jardinería;

- Mantenimiento (fumigación, servicios de desobstrucción de graseras y limpieza de sanitaria, limpieza de tanques, reparaciones menores y mantenimientos eléctricos);
- Mantenimiento de fotocopiadoras, pasajes y/o boletos, etc.;
- Insumos para fotocopiadoras, impresoras, etc.,
- Materiales de consumo para laboratorios y talleres;

IV) Que fundamenta su solicitud en que muchos de los gastos previstos en las partidas trimestrales, otorgadas a los CERPs, de Gastos de Funcionamiento, puedan ser contemplados en los importes que perciben los centros por concepto de "Caja Chica";

CONSIDERANDO: I) Que con el propósito de descentralizar, a través del rubro "Cajas Chicas", corresponde ampliar para toda la Administración Nacional de Educación Pública, lo dispuesto en la Resolución N°26, Acta N°3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo Central (Circular N°9/08), en cuanto a los gastos habilitados a realizar por el rubro "Caja Chica";

II) Que a los efectos de analizar la reglamentación vigente y en especial la viabilidad de financiar mediante el concepto de "Caja Chica", es pertinente conformar un Grupo de Trabajo con representantes que designe cada Consejo Desconcentrado;

III) Que asimismo se entiende oportuno que en todas las páginas Web de la A.N.E.P. se incluya un espacio donde se publiquen los recursos que reciben los centros educativos por este concepto, así como las correspondientes rendiciones de cuentas;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Ampliar la Resolución N°26, Acta N°3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo Central (Circular N°9/08), en lo que refiere al "Instructivo sobre gastos a atender con "Cajas Chicas", estableciéndose que también podrán ser atendidos los gastos que se detallan:

- Gastos de Emergencia Médica, siempre que exista un único prestador de este servicio en la localidad;
- Gastos de servicio de jardinería, considerando que los centros de estudio y las residencias estudiantiles tienen extensas áreas enjardinadas;
- Gastos de mantenimiento, consistentes en fumigación, servicios de desobstrucción de graseras y limpieza sanitaria, limpieza de tanques, reparaciones menores, mantenimientos eléctricos;
- Gastos de mantenimiento de fotocopiadoras, pasajes y/o boletos, etc.,
- Insumos para fotocopiadoras e impresoras;
- Materiales de consumo para laboratorios y talleres;

2) Crear un Grupo de Trabajo cuyo cometido será analizar la reglamentación vigente y en especial la viabilidad de financiar con el concepto de "Caja Chica", la contratación de recursos humanos para la realización de actividades puntuales que se programen en los centros educativos.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

3) Solicitar a los Consejos Desconcentrados eleven la propuesta de sus representantes para constituir el referido Grupo de Trabajo.

4) Disponer que en las Web de los respectivos Consejos Desconcentrados de la A.N.E.P., se incluya un espacio donde se publiquen los recursos que reciben los centros educativos por este concepto, así como las correspondientes rendiciones de cuentas.

/Firmado:/Prof. Wilson Netto, Presidente

Esc. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria Administrativa

Por el Consejo Directivo Central;

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria Administrativa

Trans./lb^{cu}